



EXPEDIENTE: 511/2025/81830

INTERESADO: SERVICIOS VILMUTRANS SL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN GENÉRICA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El interesado mencionado ha solicitado autorización genérica para la ocupación de la vía pública mediante la prestación del servicio de mudanzas dentro del término municipal de Madrid, a la que se refiere el art. 209.2.a) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de octubre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según dispone el art. 207 de la expresada Ordenanza: "1. A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de mudanzas las operaciones descritas en el artículo 71 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.

2. Quedará sujeta a la obtención de las autorizaciones a las que se refiere el artículo 209 de la presente Ordenanza, la prestación del servicio de mudanza que requiera ocupar la vía pública en los siguientes casos:

- a) Cuando se realice con vehículos cuya masa máxima autorizada (MMA) supere los 3.500 kg.
- b) Cuando se realice con vehículos montamuebles, trampillas elevadoras o similares según sus fichas técnicas.
- c) Cuando se realice con vehículos cuya MMA sea igual o inferior a 3.500 kg y lleven acoplado enganche para remolque montamuebles, o porten en su interior los montamuebles o aparatos similares.

3. Quedan excluidos de la presente regulación los traslados referidos en el párrafo anterior que se realicen con vehículos cuyo masa máxima autorizada (tara más carga) no exceda de 3.500 kg y no necesiten de medios mecánicos externos para la carga, ni operaciones complementarias de nuevo traslado, que se regirán por las reglas generales de estacionamiento previstas en la presente Ordenanza y por las relativas a las autorizaciones de ocupación de la vía pública y señalización establecidas en la misma".

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 209.1 del citado texto reglamentario: " Para la ocupación de la vía pública mediante la prestación del servicio de mudanzas dentro del término municipal de Madrid, será preciso la obtención de autorización municipal".

Tercero.- Puesto que el art. 209.2.a) de la mencionada Ordenanza indica que la autorización será: "Genérica, cuando la ocupación de la vía pública para realizar la mudanza se efectúe durante un tiempo no superior a cuatro días en un espacio no superior a veinticinco metros lineales de la banda de estacionamiento y siempre que no precise ocupar la acera".

Formulo la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación:

"Examinada la propuesta de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Autorizaciones, en virtud de las atribuciones delegadas por el punto 14.1.4.h) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM nº 9419, de 5 de julio de 2023)

RESUELVO

Primero.- OTORGAR A SERVICIOS VILMUTRANS SL autorización genérica para la ocupación de la vía pública mediante la prestación del servicio de mudanzas con los siguientes vehículos :

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PABLO VAQUERO PINTO Jefe/a De Departamento
ALVARO DE LA VEGA MARCOS - SUBDIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/12/2025 18:16:09
Fecha Firma: 30/12/2025 08:32:53
CSV : CE7UCZAFRLBYYQ7T





MATRÍCULAS

3919GNB
4093KMT
4744GCC
4787FDS
6591GLR
7631JZT
7901HDV
9060HYH
9194JGG
9668JHL

Segundo.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES JURÍDICAS:

1. Términos de uso:

La autorización genérica tendrá validez hasta el último día del año natural en que haya sido concedida, y habilita a su titular para la prestación de los servicios de mudanzas del artículo 209.2 a) si se da cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Cuando la mudanza tenga lugar en zona de estacionamiento permitido se autorizará hasta un máximo de veinticinco metros lineales de la banda de estacionamiento, con independencia de que el espacio ocupado tenga lugar dentro o fuera de las zonas del AER del SER o de las ZBEDEP.

b) La obtención de la autorización genérica de mudanzas permite el acceso a las zonas de circulación restringida y a las zonas peatonales excepto en aquellos supuestos en los que su normativa de aprobación disponga lo contrario, debiendo ajustarse la ocupación por mudanzas a los horarios marcados por la señalización fija establecida al efecto para las cargas y descargas, y en su defecto, en días laborables de ocho a veinte horas.

c) Podrán utilizarse las reservas de estacionamiento para carga y descarga, dentro del horario de carga y descarga indicado mediante la correspondiente señalización y sujeto a las condiciones generales de uso de las citadas reservas y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

d) En las calles peatonales: dentro de los horarios marcados por la señalización fija establecida al efecto para las cargas y descargas y, en su defecto, en días laborables de ocho a veinte horas.

e) Se permite la utilización de la acera, paseos y demás zonas peatonales para la asistencia y colocación de máquinas elevadoras y demás medios auxiliares que se precisen, garantizando en todo momento un paso peatonal de un metro ochenta centímetros de ancho y dos metros diez centímetros de altura, y en todo caso sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 referido y de las indicaciones de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

2. Visibilidad de la autorización:

La autorización genérica deberá colocarse de forma totalmente visible en el parabrisas del vehículo hasta que finalicen la totalidad de las operaciones de cada mudanza.

3. Necesidad de autorización:

La ocupación de la vía pública para la prestación de un servicio de mudanzas sin autorización comportará la paralización del servicio, que no podrá reanudarse hasta que no se obtenga la correspondiente autorización.

4. Otras circunstancias:

Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PABLO VAQUERO PINTO Jefe/a De Departamento
ALVARO DE LA VEGA MARCOS - SUBDIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/12/2025 18:16:09
Fecha Firma: 30/12/2025 08:32:53
CSV : CE7UCZAFRLBYYQ7T





a) El interesado deberá respetar lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo.

b) El interesado habrá de cumplir igualmente lo dispuesto por la normativa municipal para el acceso a Madrid Zona de Bajas Emisiones y ZBEDEP Distrito Centro y Plaza Elíptica.

c) Esta autorización se otorga sin perjuicio de cualquier otra que pudiera resultar necesaria.

5. Anexo de condiciones generales de ocupación temporal de la vía pública:

Deberá respetarse en todo caso lo señalado por el Anexo de condiciones generales de ocupación temporal de la vía pública del Ayuntamiento de Madrid que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd7003a8a409a0/?vgnextoid=1fbb6a38d1bed010VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=93bca38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnextfmt=default>

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)."

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firmante (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento.

Conforme con la propuesta que antecede, esta Dirección General la aprueba en todos sus términos

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firmante (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento.

